

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
Botto & Escobar Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
Orden de servicio 4600007813-2018

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Contratar los servicios legales de un Estudio de Abogados especializado en Derecho Laboral, para que se encargue de la asesoría legal y el patrocinio judicial de COFIDE en el proceso promovido por el señor Ernesto Rosendo Tejada Alarcón, contra la Corporación sobre Pago de Beneficios Sociales e Indemnización ante el 2° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima – Corte Superior de Justicia de Lima - Expediente N° 15422-2017

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
US\$590.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
Se cancelará el 20% del monto de honorario propuesto más IGV en el proceso Ernesto Rosendo Tejada Alarcón Tercer tramo - En el mes de la presentación de la apelación de sentencia.

6. ENTREGABLES			
6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado? Sí ☒ ☐ No ☐	6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado? Sí ☐ ☐ No ☐	No Aplica ☐	No Aplica ☒

7. DETALLAR ENTREGABLES
Apelación de sentencia presentada en el Poder Judicial el 06 de abril de 2022

8. PENALIDAD		
Sí ☐	No ☒	Motivo ☐

9. OBSERVACIONES
Factura E005-3226

10. CONFORMIDAD
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°
del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de
Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

Marco Roncagliolo Vásquez
 Gerente de Asesoría Jurídica

12. Fecha de firma

Fecha: 23.05.2022

IMPORTANTE:
 De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.